

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

Capítulo V **Atribuciones genéricas de coordinaciones generales y secretarías**

Artículo 17. Corresponde a las personas titulares de las coordinaciones generales y secretarías, las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Planear, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas al área a su cargo;
- II. Acordar con la persona titular de la Oficina de la Gubernatura el despacho de los asuntos de su competencia e informarle de las actividades realizadas;
- III. Proponer a la persona titular de la Oficina de la Gubernatura las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en las unidades administrativas que tengan adscritas;
- IV. Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual con la información que proporcionen las unidades administrativas a su cargo, vigilando su correcta y oportuna ejecución;
- V. Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllos que les sean señalados por delegación, mandato o autorización y que les corresponda por suplencia;
- VII. Someter a aprobación de la persona titular de la Oficina de la Gubernatura, los dictámenes, opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia;
- VIII. Proporcionar la información, y en su caso, la cooperación técnica que les requieran las secretarías, dependencias y entidades paraestatales o las unidades administrativas de la Oficina de la Gubernatura, de acuerdo con las políticas y normas establecidas por la persona titular de la Oficina de la Gubernatura;
- IX. Participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los planes y programas que determine la persona titular del Poder Ejecutivo o de la Oficina de la Gubernatura, sujetándose invariablemente a las normas y lineamientos definidos para tal efecto;
- X. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de la Oficina de la Gubernatura, así como proceder a su ejercicio conforme a las normas establecidas;
- XI. Proponer a la persona titular de la Oficina de la Gubernatura la delegación de sus facultades en servidoras o servidores públicos subalternos;
- XII. Proponer a la persona titular de la Oficina de la Gubernatura las modificaciones de la estructura



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

orgánica, plantillas de personal, atribuciones, organización y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento de las áreas a su cargo, de acuerdo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XIII. Coadyuvar en la elaboración de los proyectos de manuales de organización y de procedimientos, en coordinación con la unidad administrativa que corresponda, conforme a las normas y lineamientos aplicables;

XIV. Desempeñar las comisiones que les encomiende la persona titular de la Oficina de la Gubernatura y mantenerla informada de su desarrollo y resultado;

XV. Proponer a la persona titular de la Oficina de la Gubernatura la creación o modificación de las disposiciones jurídicas que regulen su ámbito de competencia para el mejor desempeño de sus atribuciones y funciones;

XVI. Proponer a la persona titular de la Oficina de la Gubernatura en el ámbito de su competencia, la celebración de acuerdos o convenios con la federación, las entidades federativas, los municipios e instituciones públicas o privadas;

XVII. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, circulares, manuales y demás disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia;

XVIII. Acordar y resolver los asuntos competencia de las unidades administrativas que integran el área a su cargo;

XIX. Coadyuvar en la elaboración de los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por la persona titular de la Oficina de la Gubernatura;

XX. Proporcionar la información pública a su cargo que le sea requerida para atender solicitudes de información, a excepción de la clasificada como reservada o confidencial;

XXI. Proponer a la persona titular de la Oficina de la Gubernatura, los nombramientos de las personas titulares de las unidades administrativas a su cargo;

XXII. Llevar un archivo de los asuntos relacionados con las áreas a su cargo;

XXIII. Presentar a la persona titular de la Oficina de la Gubernatura un informe anual de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos;

XXIV. Ejercer las funciones que se le deleguen o le correspondan por suplencia y aquellas que le instruya la persona titular de la Oficina de la Gubernatura, y

XXV. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

Capítulo XII **Atribuciones específicas de la** **Coordinación General del Ejecutivo Estatal en la Ciudad de México**

Artículo 48. Corresponde a la persona titular de la **Coordinación General del Ejecutivo Estatal en la Ciudad de México**, las atribuciones siguientes:

I. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo en todos los actos que esta le encomiende y se realicen en la Ciudad de México;

II. Promover al Estado de Guerrero y a su gobierno, ante organismos públicos y privados asentados en la Ciudad de México;

III. Establecer comunicación directa y permanente con el gobierno federal y el gobierno de la Ciudad de México;

IV. Recibir, analizar y turnar la información y documentación que sea presentada en el área a su cargo, a las secretarías, dependencias y entidades paraestatales que corresponda conforme a su ámbito de competencia para su atención;

V. Apoyar a las secretarías, dependencias y entidades paraestatales cuando requieran asistencia en la Ciudad de México para el desarrollo de sus atribuciones;

VI. Coadyubar con las secretarías, dependencias y entidades paraestatales, en la difusión y promoción internacional y nacional de la infraestructura, programas de apoyo, oportunidades de inversión, y las ventajas que ofrece el estado para incentivar el desarrollo económico;

VII. Promover la celebración de convenios y acuerdos nacionales e internacionales, relativos a proyectos estratégicos;

VIII. Promover inversiones productivas para el estado de Guerrero, provenientes del sector público, social y privado;

IX. Contribuir con las secretarías, dependencias y entidades paraestatales, en la organización de ferias, exposiciones, certámenes y eventos promocionales de los sectores industrial, minera, artesanal, comercial y de servicios que se realicen en la Ciudad de México;

X. Contribuir a la promoción de la actividad turística del estado de Guerrero;

XI. Coadyuvar en las actividades de logística y protocolo de la agenda de trabajo de la persona titular del Poder Ejecutivo en la Ciudad de México y, en su caso, actividades con los servicios de apoyo de las personas titulares de la administración pública federal para la atención de la persona titular del Poder Ejecutivo;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

XII. Mantener comunicación y atención de las comunidades y organizaciones guerrerenses radicadas en la Ciudad de México y zonas conurbadas;

XIII. Fungir como oficialía de partes de las secretarías, dependencias y entidades paraestatales que así lo requieran en la Ciudad de México;

XIV. Presentar a la persona titular del Poder Ejecutivo un informe anual de las actividades realizadas de acuerdo al ámbito de su competencia, así como de los resultados obtenidos, y

XV. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

CJPEGRRO